

CRONOGRAMA CONTRATO DOCENTE 2025 – EIB INICIAL Y PRIMARIA

ETAPA EXCEPCIONAL

I. PARTICIPAN – SEGÚN EL ANEXO 06:

Los docentes que cumplen los requisitos según el **ANEXO 06** del **DS N° 002-2025-MINEDU** **Aprobado con baja de Perfil según RESOLUCIÓN REGIONAL N° 0643-2025-GRSM/DRE.**

Por medio del presente el comité de contratación docente de la UGEL Mariscal Cáceres, hace de conocimiento público el cronograma excepcional de **CONTRATACIÓN DOCENTE (EIB) 2025**, a todos los postulantes que participaron de la evaluación excepcional y aprobaron el dominio de LO en el mes de noviembre 2024 – DEIB, **en cumplimiento a lo establecido en el Num. 25.7 del Decreto Supremo N° 002-2025 MINEDU** de acuerdo a las **SIGUIENTES INDICACIONES:**

- 1. Participan, postulantes que se encuentran en el cuadro de méritos de la PUN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES solo presentarán Solicitud (No presentan expediente, se utilizará el expediente que presentó en la etapa correspondiente y la adjudicación se realizará en estricto orden del cuadro de méritos, siempre y cuando haya participado de la evaluación excepcional y aprobado el dominio de LO en el mes de noviembre 2024 – DEIB.)*
- 2. Postulantes que participarán de la evaluación excepcional y aprobaron el dominio de LO en el mes de noviembre 2024 – DEIB. Estos postulantes presentan su expediente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU y según el presente cronograma:*

II. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- 1.1.** Solicitud indicando la modalidad/nivel/especialidad según corresponda y mencionar orden de prelación.
- 1.2.** Copia legible de DNI
- 1.3.** Copia legible de ambas caras del título pedagógico (títulos pedagógicos deben adjuntar su resolución de la DRE o quien los emitió); Título Universitario (con su constancia o registro SUNEDU).
- 1.4.** Documento que acredite su Formación Académica y Profesional que adquieren puntaje según el **ANEXO 13** del DS 002-2025-MINEDU.

a. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FORMACION ACADEMICA Y PROFESIONAL
b. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FORMACION CONTINUA
c. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA LABORAL
d. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN MÉRITOS

- 1.5.** Anexos: **8,9,10,11,12 y 19*** debidamente llenados, firmados y con huellas dactilares originales

*Exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado – para doble percepción de ingresos.

III. OTRAS PRECISIONES EXIGIBLES

- 1.6. Los postulantes deben presentar sus documentos en el estricto orden antes descrito.
- 1.7. Los documentos deben estar foliados con números legibles iniciando de la última hoja hasta la primera en la parte superior derecha de cada hoja.

La recepción de expedientes será de manera física en mesa de partes de la sede UGEL Mariscal Cáceres en los siguientes horarios:

- 7:30 a.m. a 1:00 p.m.
- 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	VIGENCIA
CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	
Publicación de las vacantes	13 de marzo del 2025
Presentación de expedientes por mesa de partes física de la UGEL Mariscal Cáceres	14 de marzo del 2025
Evaluación de expedientes	17 de marzo del 2025
Publicación de resultados preliminares	17 de marzo del 2025
Presentación de reclamos por mesa de partes física de la UGEL Mariscal Cáceres (de 7:30 am Hasta la 01:00 pm)	18 de marzo del 2025
Absolución de reclamos de manera presencial de 2:30 pm a 5:00 pm	18 de marzo del 2025
Publicación final de resultados finales	18 de marzo del 2025
Fecha de adjudicación de las vacantes	19 de marzo del 2025
Emisión de resoluciones de contrato	19 de marzo del 2025
Reporte del Informe a la autoridad máxima superior	19 de marzo del 2025

ATENTAMENTE LA COMISIÓN



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 MAR. 2025**

VISTO: el Expediente N° 019-2025164667, que contiene el Memorando N° 149-2025-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 13 de marzo de 2025, y demás documentos que se adjuntan en un total de cincuenta y dos (52) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 57 de la referida Ley, respecto a la carrera pública magisterial, señala que "el profesor, en las instituciones del Estado, se desarrolla profesionalmente en el marco de una carrera pública docente y está comprendido en el respectivo escalafón. El ingreso a la carrera se realiza mediante concurso público. El ascenso y permanencia se da mediante un sistema de evaluación que se rige por los criterios de formación, idoneidad profesional, calidad de desempeño, reconocimiento de méritos y experiencia. La evaluación se realiza de forma descentralizada y con participación de la comunidad educativa y la institución gremial. Una ley específica establece las características de la carrera pública docente";

Que, el artículo 58 de la misma Ley, establece que "para el ejercicio del profesorado en la educación básica, es requisito indispensable el título pedagógico para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad. Su incorporación en el escalafón magisterial está condicionada a la obtención del título pedagógico o postgrado en educación";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la





Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que: *“las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente; para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que: *“El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la *“Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas de en materia educativa y dicta otras disposiciones”*;

Que, de acuerdo con el numeral 8.17 del artículo 8 del precitado Decreto Supremo, establece como una de las responsabilidades de la DRE (...) *“Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, ordenes de prelación adicionales a los establecidos en el Anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar dichos órdenes en los medios de comunicación masiva antes del inicio de la tercera etapa de contratación, estos órdenes de prelación adicionales serán ubicados después de los aprobados en el Anexo 6 de la presente norma”*;

Que, el punto dos del numeral 11.3 del artículo 11 del referido Documento Normativo, establece que: *“los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación estudios concluidos o no*



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

concluidos en educación, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE”;

Que, bajo los fundamentos normativos antes señalados, las Unidades de Gestión Educativa Local de la DRE San Martín, mediante Oficio N° 440-2025-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 11 de marzo de 2025, Oficio N° 0128-2025-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio 153-2025/GRSM/DRESM/UGEL-M/O.G.RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio N° 0256-2025-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio N° 0055-2025-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RRHH, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio N° 00569-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio N° 0286-2025-GRSM/DREU.E N° 305-L/D, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio N° 0174-2025-UGEL-P/D, de fecha 13 de marzo de 2025, Oficio N° 303-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 13 de marzo de 2025 y el Oficio N° 0258-2025-GRSM-DRE-SM/UGEL-B, de fecha 13 de marzo de 2025, solicitan aprobación de nuevos perfiles de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, en el marco de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 149-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2025, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente la aprobación de perfiles adicionales para la contratación docente 2025, en las distintas modalidades y áreas curriculares o campos de conocimiento del ámbito de la DRE San Martín, conforme a las propuestas formuladas por las Unidades de Gestión Educativa Local, la misma que cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Pedagógica;

Que, mediante Memorando N° 149-2025-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D, de fecha 13 de marzo de 2025, el despacho Directoral Regional dispone proyectar la resolución mediante el cual se resuelva **APROBAR**, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, para la contratación de profesores para el año 2025 en las distintas modalidades y áreas curriculares o campos de conocimiento del ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al cuadro que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU; con las visaciones del responsable de Gestión de Recursos Humanos, el responsable de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Institucional, y el Jefe de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU para la contratación de profesores para el año 2025 en las distintas modalidades y áreas

Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>





Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

curriculares o campo de conocimiento del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar		Requisitos de formación académica
EBR Inicial (EIB) <i>(Solo aplica a postulantes que participaron de la evaluación excepcional y aprobaron el dominio de LO en el mes de noviembre – DEIB)</i>	Primero	Título de Profesor de Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial.
	Cuarto	Grado de Bachiller de Educación Inicial.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Inicial.
	Sexto	Título profesional en educación en otras especialidades con 01 año de experiencia como docente en el nivel inicial. (Solo aplica para II.EE EIB)
	Séptimo	Estudiantes del VI ciclo en delante de educación del nivel inicial. (Solo aplica para II.EE EIB)
	Octavo	Estudiantes en educación del I al V ciclo nivel inicial. (Solo aplica para II.EE EIB)
	Noveno	Título profesional universitario de carreras afines a las ciencias sociales con 01 año de experiencia como docente en nivel inicial. (Solo aplica para II.EE EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
	Décimo	Título profesional técnico de carreras afines a las ciencias sociales con 01 año de experiencia como docente en nivel inicial. (Solo aplica para II.EE EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
	Onceavo	Secundaria completa con 02 años de experiencia como docente en nivel inicial (Solo aplica para II.EE EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
EBE (Inicial-Primaria-PRITE Inicial ciclo I)	Primero	Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Especial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación en Inicial, con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación en Inicial, con egresado de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial y/o segunda especialidad en Educación Inclusiva.
	Cuarto	Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial, con experiencia en aula no menor de un (1) año lectivo en EBE. Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria, con experiencia docente no menor a un (1) año lectivo en EBE. Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria y Diplomado de 24 créditos en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad, con experiencia docente no menor a un (1) año lectivo en EBE. Título de Profesor o Licenciado en Educación, con diplomado de Educación Especial o Educación Inclusiva o atención a la diversidad de 24 créditos, y experiencia en aula no menor de un (1) año en Educación Básica Especial. Título de Profesor o Licenciado en Educación en inicial o primaria, y cursos de capacitación y experiencia en la modalidad. Título de Profesor o Licenciado en Educación en inicial o primaria, y experiencia en la modalidad
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o dos años de experiencia mínima en la modalidad



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

	Sexto	Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a dos (2) años en la modalidad de Educación Básica Especial. Título universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de EBE.
	Octavo	Título de Profesor o Licenciado en Educación en inicial o primaria, y cursos de capacitación y experiencia en el nivel.
	Noveno	Título profesional en tecnólogo medico con mención en terapia física y rehabilitación o terapia física
EBR Primaria (EIB) (Solo aplica a postulantes que participaron de la evaluación excepcional y aprobaron el dominio de LO en el mes de noviembre - DEIB)	Primero	Título de Profesor de Educación Primaria o Licenciado en Educación Primaria.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria.
	Tercero	Bachiller en Educación Primaria.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Primaria.
	Quinto	Título profesional en educación en otras especialidades con 01 año de experiencia como docente en el nivel primaria. (Solo aplica para II.EE EIB)
	Sexto	Estudiantes del VI ciclo en delante de educación del nivel primaria. (Solo aplica para II.EE EIB)
	Séptimo	Estudiantes en educación del I al V ciclo nivel primaria. (Solo aplica para II.EE EIB)
	Octavo	Título profesional universitario de carreras afines a las ciencias sociales con 01 año de experiencia como docente en nivel primaria. (Solo aplica para II.EE EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
	Noveno	Título profesional técnico de carreras afines a las ciencias sociales con 01 año de experiencia como docente en nivel primaria. (Solo aplica para II.EE EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
	Décimo	Secundaria completa con 01 año de experiencia como docente en nivel primaria (Solo aplica para II.EE EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
EBR Primaria y Secundaria Área Curricular Educación Física	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con especialidad en Educación Física. Licenciado en Educación Primaria Especialidad: Educación Física. Profesor en Educación Secundaria- Especialidad en Educación Física. Profesor en Educación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física. Título de segunda especialidad en Educación Física.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Física.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Física.
	Quinto	Estudiantes a partir del VIII ciclo de la especialidad de educación física.
	Sexto	Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria con capacitación en el área de educación física.
	Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con experiencia en el área de educación física, mínimo un (1) año lectivo.
	Octavo	Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con capacitación en el área de educación física.
EBR Secundaria Área Curricular Comunicación y Castellano	Primero	Técnicos Deportivos con experiencia acreditada en enseñanza con niños de 01 año en el área de educación física.
	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua y Literatura y Comunicación, o Comunicación y Lenguaje, o Comunicación y Literatura, o Comunicación, Lingüística y Literatura, o Especialidad de Lengua y Literatura Quechua y Castellana, o Inglés y Castellano, o Inglés y Lengua Española, o Lengua - Comunicación e Idioma Inglés, o Lengua Castellana e Inglés, o Lengua Española - Literatura, o Lengua Española y Literatura, o Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, o Lengua Española-Inglés, o Lengua Española-Literatura, o Lengua, Literatura e Idioma Inglés, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Lenguaje y Literatura, o Lenguas, Literatura y Comunicación, o Letras y Humanidades, o Lingüística e Inglés, o Lingüística y Literatura, o. Inglés - Lengua, o Literatura - Arte, o Teoría del Texto, epistemología y didáctica de la producción textual, "Lengua", "Literatura" o "Comunicación" combinadas con otra(s)

Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>





Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

como Segunda Lengua		especialidad(es).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Estudiantes a partir del VIII en Educación Secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Sexto	Título Profesional en Educación en cualquier modalidad, especialidad y nivel.
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencias Sociales	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Sociales o Ciencias Sociales Historia o Ciencias Sociales Geografía o Filosofía y Ciencias Sociales o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas o Ciencias Históricas Sociales o Ciencias Históricas Sociales y Religión o Ciencias Históricas Sociales o Ciencias Sociales y Educación Intercultural o Ciencias sociales y promoción socio-cultural o Ciencias sociales y desarrollo rural o Ciencias sociales y turismo o Historia y Ciencias Sociales o Historia y Geografía o Historia y Religión o Historia, geografía y ciencias sociales o Historia, Geografía y Economía o Historia, Geografía y Turismo.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Quinto	Título Profesional Universitario en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafo/a) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología.
	Sexto	Estudiantes de Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación (Solo aplica para EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
	Séptimo	Título Profesional en cualquier especialidad (Solo aplica para EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
	Octavo	Título Profesional técnico en cualquier especialidad (Solo aplica para EIB SHAWI y EIB AWAJUN).
EBR Secundaria Área Curricular de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Orientación y Bienestar del Educando, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o Filosofía, o Psicología, o Educación Cívica, o Formación Ciudadana, o Educación Familiar, o Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, o Filosofía, Ciencias Sociales y RRHH, o Ciencias Sociales Psicología, o Ciencias Sociales Filosofía, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales, Filosofía y Religión, o Ciencias Sociales y Filosofía, o Ciencias Históricas Sociales, o Filosofía y Psicología, o Filosofía y Religión, o Filosofía y Teología, o Formación Ciudadana y Cívica, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Letras y Humanidades, o Literatura, Filosofía y Psicología, o Psicología y Ciencias Sociales, o Religión y Ciencias Sociales, o Similares.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el literal primer orden de prelación
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en alguna de las especialidades ente señaladas en el primer orden de Prelación.
	Séptimo	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación
	Octavo	Estudiantes de Educación del VII ciclo en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Primero	Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Similares.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad

Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>





Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

EBR Secundaria Área Curricular de Arte y Cultura		profesional en: Educación Artística, o Educación para el Arte, o Arte, o Similares. Nota: en ambos casos, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura
	Tercero	Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte, en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Cuarto	Egresado de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Quinto	Licenciatura o Título de: Artista o Artista Profesional (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines) de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística.
	Sexto	Grado de Bachiller de: Artista o Artista Profesional (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines) de Universidad o Escuela Superior de Formación + Artística.
	Séptimo	Egresado de la carrera de: Artista o Artista Profesional (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines) de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística
	Octavo	Título de profesor o Licenciado en Educación en otras especialidades con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Noveno	Grado de Bachiller en Educación en otras especialidades con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Décimo	Egresado en Educación de Universidades o Institutos Superiores pedagógicos en otras especialidades con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o Similares.
	Segundo	Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y, además, acreditación de estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad en Educación Religiosa.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Sexta	Título de profesor o licenciado en educación en cualquier nivel o modalidad con experiencia en el sector educación.
	Séptima	Egresado de Universidad o Instituto Pedagógico, en cualquier nivel o modalidad y capacitación en Educación Religiosa.
	Octavo	Título Profesional en Teología.
	Noveno	Bachiller en Teología.
	Décimo	Estudios Universitarios o pedagógicos no concluidos en Educación, a partir del VIII ciclo, que cuente con experiencia en educación religiosa o capacitaciones en Educación Religiosa.
	Onceavo	Estudios Universitarios o pedagógicos no concluidos en Educación de programa de profesionalización, a partir del III ciclo, que cuente con experiencia en educación religiosa o capacitaciones en Educación Religiosa.
		En todos los casos además deberán contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.
EBR Secundaria	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: • Biología • Biología – Ciencias naturales



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

Área Curricular de Ciencia y Tecnología	• Bioquímica • Biología y Química • Biología, Física y Química • Biología, Química y Tecnología de Alimentos • Ciencia y Tecnología • Ciencia, Tecnología y Ambiente • Ciencias • Ciencias Biológicas y Química • Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental • Ciencias Matemáticas, Física e Informática • Ciencias Naturales • Ciencias Naturales y Ecología • Ciencias Naturales y Medio Ambiente • Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente • Ciencias Naturales: Biología y Química • Ciencias Naturales: Física y Química • Ciencias Naturales: Física, Química y Biología • Desarrollo Ambiental • Física • Física y Química • Física-Matemática • Físico-Matemática • Matemática y Física • Matemática, Física y Computación • Química • Química – Ciencias Naturales • Química – Matemática • Ciencias Naturales y Gestión de procesos productivos. • Física, Química y Laboratorio. En las menciones que incluyen varias especialidades, el orden en que estas se consignan no debe ser necesariamente el que aparece en esta lista. Por ejemplo, así como se acepta "Física y Química", también se aceptará "Química y Física". De manera general, las menciones en "Biología", "Física" o "Química" combinadas con otra(s) especialidad(es) son admisibles en este grupo de inscripción.
Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
Quinto	Estudios concluidos en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
Sexto	Título Profesional Universitario en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.
Séptimo	Grado de Bachiller en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.
Octavo	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Química, o Industrias Alimentarias, o Biomédica, o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia.



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

	Noveno	Título Profesional Universitario en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.
EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	Primero	Título de Profesor con mención en la especialidad a la que postula Título de Licenciado en Educación con mención en la especialidad a la que postula Título de Profesor o Licenciado en Educación para el Trabajo con mención en la especialidad a la que postula o Título de Profesor o Licenciado en Formación Laboral con mención en la especialidad a la que postula
	Segundo	Título de Profesor en Educación Secundaria con mención en la especialidad a la que postula Licenciado en Educación Secundaria con mención en la especialidad a la que postula Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria en Formación Laboral, con mención en la especialidad a la que postula
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación secundaria, que acredite además Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica a la que postula
	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico en la especialidad técnica a la que postula, o II. Título Profesional Técnico en la especialidad técnica a la que postula, o III. Título de Segunda Especialidad en la especialidad técnica a la que postula.
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación en la especialidad técnica a la que postula.
	Sexto	Título de Profesor o Licenciado en Educación de cualquier especialidad en secundaria, que acredite además un mínimo de 960 horas de formación en la especialidad técnica a la que postula.
	Séptimo	Egresado en Educación de cualquier especialidad en secundaria, que acredite además un mínimo de 960 horas de formación en la especialidad técnica a la que postula.
	Octavo	Título Universitario o Título Profesional Técnico en la especialidad técnica a la que postula
	Noveno	Título Profesional Técnico de Instituto Superior Tecnológico afín a la especialidad técnica a la que postula.
	Décimo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 01 año en la especialidad técnica a la que postula.
	Onceavo	Título profesional de cualquier especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 01 año en la especialidad técnica a la que postula
	Doceavo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula.
	Treceavo	Egresado de Técnico de Instituto Superior Tecnológico afín a la especialidad técnica a la que postula.
	Catorceavo	Estudiantes de educación en cualquier nivel o modalidad del V ciclo en adelante con experiencia en carpintería y/o capacitación en carpintería.
EBR Secundaria Área Curricular de Inglés Para las IIEE con JER se considerarán	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español – Inglés o Similares. (*) Y certificado internacional o nacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español - Inglés o Similares. Para las menciones Lengua extranjera se debe acreditar el inglés como parte de la formación académica, sustentado con un certificado internacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada, certificado o constancia de estudios de nivel de



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

los niveles A2, B1, B2, C1 y C2. Para las IIEE con JEC sólo podrán considerarse los niveles B1, B2, C1 y C2.		inglés básico o intermedio o avanzado emitido por un centro de idiomas certificado.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente).
	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente).
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación
	Séptimo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente).
	Octavo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés.
	Noveno	Egresado de Centro de idiomas con certificación internacional o nacional de inglés con nivel B1, B2, C1 o C2
	Décimo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018, y con experiencia en aula mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en cualquier nivel de educación en el sector público o privado
	Onceavo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 o A2 (o su equivalente intermedio o avanzado), o de manera excepcional resultados de C2, C1, B2, B1 o A2 en la Evaluación JEC de nivel de inglés de los años 2019 y 2018.
	Doceavo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés
(*) Se entiende por similares a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés.		
PARA EBA		
Orden de prelación para adjudicar		Requisitos de formación académica
Ciclo Inicial e Intermedio	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Primaria de Adultos o en inicial e intermedio o en Alfabetización y ciclo inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa o Grado de Bachiller en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

		en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Primaria, con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Comunicación	Primero	Primero Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de comunicación) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación, con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula del nivel secundaria.
	Séptimo	Título profesional en educación en cualquier nivel o modalidad con experiencia de 01 año lectivo en el nivel secundaria.
EBA Avanzado Área curricular de Matemática	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Matemática y Física, o Matemática e Informática, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Matemática) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en alguna especialidad,



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

		con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, o Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
	Séptimo	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Educación Religiosa	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Religiosa) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Pedagógico, en cualquier nivel o modalidad y capacitación en Educación Religiosa.





Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

	Séptimo	Título Profesional en Teología.
	Octavo	Bachiller en Teología.
	Noveno	Estudios Universitarios o pedagógicos no concluidos en Educación, a partir del VIII ciclo, que cuente con experiencia en educación religiosa y/o capacitaciones en Educación Religiosa y Capacitación en EBA o Andragogía o similares.
	En todos los casos además deberán contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.	
EBA Avanzado Campo de conocimiento Ciencias	Primero	Estudios Universitarios o pedagógicos no concluidos en Educación, a partir del VIII ciclo, que cuente con experiencia en educación religiosa o capacitaciones en Educación Religiosa.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Física, o Ciencias Naturales, o Biología, o Química, o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
PARA ETP		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
Profesor	Primero	Título de Profesor o Licenciado en educación en la especialidad a la que postula.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico, o II. Título Profesional Técnico, o III. Título de Segunda Especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.
	Tercero	Grado de bachiller en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula.
	Cuarto	Egresado en educación secundaria a fin a la especialidad a la que postula
	Quinto	Estudios no concluidos en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula.
	Sexto	Título Universitario o Título Profesional Técnico, en la Especialidad a la que postula o afín, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>



Resolución Directoral Regional

N.º 0643 -2025-GRSM/DRE

		en CETPRO.
Séptimo		Título Universitario no Pedagógico que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior O CETPRO).
Octavo		Título profesional técnico en la especialidad requerida, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
Noveno		Persona con certificación vigente de competencias laborales en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo afín a la especialidad que postula.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas y Áreas correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/03/2025 12:51:52-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 13/03/2025 12:26:46-0500

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/03/2025 12:04:51-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/03/2025 12:23:07-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/03/2025 12:17:20-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/03/2025 12:12:04-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

JSCHIGRRHH
ESLUAL



Documento Nro: 019-2025634503. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac2ec7e3x8e4bR425dxa82b1e51b9c7ed732>